



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00006-2025-SUNARP/OA**

Lima, 31 de enero de 2025

### **VISTOS:**

La Carta N° 001-2025/ CP N°006-2022-SUNARP, presentada el 17 de enero de 2025, por la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., el Memorándum N° 00099-2025-SUNARP/OTI, del 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 0065-2025-SUNARP/OA/UAP, de fecha 30 de enero de 2025, emitido la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 0269-2025-SUNARP/OPPM, de fecha 30 de enero de 2028, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo No 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 17 de enero de 2023, se suscribió con la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., el Contrato N° 002-2023-SUNARP, derivado del Concurso Público N° 006-2022-SUNARP, para la “Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Software Base de los Servicios en Línea de la Sunarp - Prestación Accesoría”, por el monto contractual de S/ 3’306,258.00 (Tres millones trescientos seis mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato;

Que, mediante Carta N° 001-2025/ CP N°006-2022-SUNARP, la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución del por la ejecución del Contrato N° 02-2023- SUNARP “Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Software Base de los Servicios en Línea de la Sunarp - Prestación Accesoría”, correspondiente al Periodo N° 23 del 18/11/24 al 17/12/24, por la suma total de S/. 91,840.50 soles;

Que, por medio del Memorándum N° 00099-2025-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información cumple con remitir, las condiciones solicitadas para el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa INSPIRA IT CONSULTING SAC, por la

ejecución del Contrato N° 02-2023- SUNARP “Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Software Base de los Servicios en Línea de la Sunarp - Prestación Accesoría”, correspondiente al Periodo N° 23 del 18/11/24 al 17/12/24, por la suma total de S/. 91,840.50 soles;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 0269-2025-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N°159, por el importe de S/ 91,840.50 soles, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, por intermedio del Informe N° 0065-2025-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Contrato N° 02-2023- SUNARP “Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Software Base de los Servicios en Línea de la Sunarp - Prestación Accesoría”, evidenciándose pagos pendientes por la suma total de S/ 91,840.50 soles (Noventa y un mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), correspondiente al Periodo N° 23 del 18/11/24 al 17/12/24, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C.;

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C. por la suma de S/ 91,840.50 soles (Noventa y un mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Reconocimiento de crédito**

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., cuyo monto asciende a S/ 91,840.50 soles (Noventa y un mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), con motivo de la ejecución del Contrato N° 02-2023- SUNARP “Renovación de Licencias y Soporte Técnico de la Plataforma de Software Base de los Servicios en Línea de la Sunarp - Prestación Accesoría”, correspondiente al Periodo N° 23 del 18/11/24 al 17/12/24.

### **Artículo 2.- Recursos presupuestales.**

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2025, de

acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Artículo 3.- Registro en el SIAF.**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

**Artículo 4.- Notificación a la STPAD**

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

**Artículo 5.- Notificación.**

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

Firmado digitalmente  
**LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Sede Central -SUNARP